



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO al Centro de Madres María Lucrecia Escalona el terreno ubicado en pasaje Padre Alberto Hurtado N°5346, Villa Las Condes, Antofagasta, por 5 años consecutivos.-

ANTOFAGASTA, 31 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución N° 7, de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022 que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; la Ley N° 17.235; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución TRA 272/19/2023 de 5 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa en calidad de Jefe del Departamento Provincial El Loa, y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta:

CONSIDERANDO:

- a. La Carta solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024 presentada por el Centro de Madres María Lucrecia Escalona", solicitando comodato del terreno singularizado en pasaje Padre Alberto Hurtado N°5346, lote 40C, villa Las Condes, de la comuna y Región de Antofagasta, con una superficie de 70,24 m², para Equipamiento Social.
- b. El compromiso de SERVIU Región de Antofagasta de otorgar comodato al Centro de Madres "María Lucrecia Escalona", para llevar a cabo el Centro de Madres en la comuna y Región de Antofagasta.
- c. La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- d. La autorización de fecha 13 de noviembre de 2024 entregada por el Director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye entregar el comodato a favor del Centro de Madres "María Lucrecia Escalona" por un periodo de 5 años, del terreno singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;
- e. El Ord. N°2786 de fecha 05 de diciembre de 2024 al SEREMI MINVU Región de Antofagasta solicitando autorización para entregar en comodato a favor del Centro de Madres "María Lucrecia Escalona", en el Considerando a);
- f. Resolución Exenta N° 02 de fecha 07 de enero de 2025 del secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que autoriza a SERVIU Antofagasta a suscribir comodato a favor del Centro de Madres "María Lucrecia Escalona", singularizado en el **Considerando a)**;
- g. El hecho de haberse verificado en terreno que el comodatario se encuentra ocupando el inmueble para los fines requeridos y que lo mantiene en buen estado de conservación,

cumplíendose con ello las condiciones establecidas en el contrato de comodato conferido;

- h. El Certificado de Asignación de Roles de Avalúo de fecha 12 de noviembre de 2024 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga ROL **N° 01686-00010** al inmueble identificado en PSJE P ALBERTO HURTADO 5346, de la comuna y Región de Antofagasta.
- i. Que el inmueble se emplaza en el plano T.A 972 Subdivisión Predial, Regulariza lotes de equipamiento manzana "I" de SERVIU Región de Antofagasta.
- j. El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta, **rola inscrita a Fojas 330 vta., bajo el N° 597 año 1956**, del Conservador de Bienes raíces de Antofagasta

R E S O L U C I Ó N :

- I. **ENTRÉGUENSE EN COMODATO** el terreno ubicado en pasaje Padre Alberto Hurtado N°5346, Villa Las Condes, de la comuna y Región de Antofagasta, de propiedad de este servicio regional al Centro de Madres "María Lucrecia Escalona", por un periodo de 5 años consecutivos desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
- II. El terreno que se entrega en comodato al Centro de Madres "María Lucrecia Escalona", y sus deslindes corresponden a:

UBICACIÓN	SUPERFICIES A ENTREGAR	DESTINO	DESLINDES:
Pasaje Padre Alberto Hurtado N° 5346, de la Comuna y Región de Antofagasta.	70,24 m ²	Equipamiento Social	NORTE: con lote A en línea quebrada de 7.66 mts, 4.26 mts. SUR: con sitio N°39 en 10.98 mts. ORIENTE: con lote A en quebrada de 0.30 mts y con lote B en 5,70 mts. PONIENTE: con pasaje padre hurtado en 5.70 mts y lote A en 0.30 mts.

- III. **ESTABLÉCESE**, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.
- IV. **ESTABLÉCESE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes sin perjuicio de la información a SERVIU de los avances del proyecto, cada vez que lo requiera.
- V. **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad del Instituto Nacional de Estadísticas.
- VI. **ESTABLÉCESE** que, el Centro de Madres "María Lucrecia Escalona"Región de Antofagasta deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurran al recinto.

- VII. **SE ESTABLECE** que, el Centro de Madres no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta. Asimismo, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de las propias dependencias.
- VIII. **SE ESTABLECE** que el presente comodato otorga al Centro de Madres "María Lucrecia Escalona", plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.
- IX. **SE ESTABLECE** que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si el Centro de Madres, no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VI) y VII).**
- X. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.
- XI. **SE ESTABLECE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar el terreno objeto del comodato, previa coordinación con el comodatario.
- XII. El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.
- XIII. En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de la Municipalidad, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU.
- XIV. **TÉNGASE PRESENTE que** el departamento jurídico, de SERVIU Región de Antofagasta redactará el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes.
- XV. **SE ESTABLECE** que para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación del Centro de Madres, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), los que deberán ser cancelados a:
- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
 - RUT. 61.814.000-8.
 - Cta. Cte.: 02509129153.
 - Banco Estado.
 - Correo: Gjopia@minvu.cl o jvergaram@minvu.cl

dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta. Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.

- XVI. El Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.
- XVII. **SE ESTABLECE** que, tratándose de comodatos de larga data a instituciones públicas o fundaciones sin fines de lucro, SERVIU analizará la conveniencia de efectuar la

trasferencia del dominio del inmueble al comodatario a solicitud de la parte que lo solicita.

- XVIII. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución Exenta N°44 de fecha 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada/o del Departamento jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- XIX. IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JVM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- UNIDAD GESTIÓN DE SUELOS
- CENTRO DE MADRES MARIA LUCRECIA ESCALONA MARIZA.VICTORIA1236@GMAIL.COM